

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entendiéndose hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. Órdenes de 2 de Abril, 3 y 23 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de BOLETIN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA Pesetas		FUERA DE CORDOBA Pesetas	
Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre	12.50	Trimestre	15
Seis meses. . . .	21	Seis meses. . . .	28
Un año.	40	Un año.	50

Se publica todos los días, excepto los domingos.

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si o hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 3.ª del art. 8.º

Órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Enero 1900

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquellas resulten desiertas por falta de rematantes, con arreglo á lo dispuesto en las reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Presidencia del Directorio Militar

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. El Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta familia.

("Gaceta" 18 Noviembre 1924.)

COMISION PROVINCIAL DE CORDOBA

Núm. 9.311

Regociado de Administración local

Sección de Gobernación

Nota de los precios medios señalados por la Comisión provincial en sesión del 12 del corriente mes de acuerdo con el señor Jefe administrativo de esta plaza que han de servir de base para la liquidación y abono de los suministros que hayan verificado los pueblos de esta provincia a las tropas del Ejército y

Guardia Civil, durante el mes de Octubre á tanto a saber:

	Pesetas Cts.
Ración de pan de 70 decagramos	39
Idem de cebada de 4 kilogramos	1 57
Idem de paja de 6 kilogramos	45
Kilógramo de carbón	32
Idem de leña	11
Litro de aceite	1 80
Idem de petróleo	2 02

Lo que se hace público para general conocimiento de los Ayuntamientos interesados.

Córdoba 14 de Noviembre de mil novecientos veinte y cuatro.—El Vicepresidente, Francisco Sanolalla Natera.

Gobierno civil

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 9.309

Por acuerdo de los señores que componen la Asociación Cordobesa de Caridad y teniendo en cuenta la desorganización en que se encontraban, dificultando con ello la percepción de sus cuotas, y produciendo las trabas consiguientes en el ejercicio de la caridad pública, se declara disuelta dicha So-

ciudad, en la forma y modo que disponen los estatutos y al solo objeto de organizar otra nueva, con idénticos fines y el mismo nombre y personas que contando con nuevos elementos económicos, y centralizando su acción puedan responder por su nueva organización y forma de desarrollo al noble fin de su constitución.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Córdoba 18 de Noviembre de 1924.—El Gobernador Civil, Luis M.ª Cabello Lapedra.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE CORDOBA

Núm.

Anuncio oficial

El Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo ha acordado admitir el recurso iniciado por don Adelardo Lucena, en nombre de la Sociedad «Lucena Hermanos», contra el fallo dictado por la Junta Administrativa de la Delegación de Hacienda de esta Provincia en 28 de Agosto último en el expediente número 90 de 1924 incoado sobre fundación a la Renta de Alcohales y que se publique dicho acuerdo

en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los que tuvierem interes directo en el negocio y quisieren comparecer en el a la Administración.

Y en cumplimiento a lo mandado expido el presente en Córdoba a 14 de Noviembre de 1924.—El Secretario del Tribunal, Francisco Cabrero.—Visto Bueno: El Presidente, Badía.

Sección Administrativa de Primera Enseñanza

DE CORDOBA

Núm. 9.310

ANUNCIO

En cumplimiento de lo prevenido en la orden Circular de la Dirección General de primera enseñanza de 8 del actual ("Gaceta" del 11), se llama la atención de los Maestros del segundo Escalafón a quienes ha correspondido el ascenso a 2500 pesetas, en esta provincia, para que envíen sus respectivos títulos administrativos al objeto de diligenciarlos con dicho ascenso por esta Sección.

Córdoba 14 de Noviembre de 1924.—El Ingeniero Jefe accidental, Emilio Izanadi.

Comandancia de la Guardia Civil

Núm. 9.270

El día veinte y uno del actual a sus diez horas, tendrá lugar la venta en pública subasta, en el Cuartel de la Fuensanta, de dos caballos de la planta de tropa, siendo de cuenta del comprador, los gastos del anuncio y venta pública.

Córdoba trece de Noviembre de mil novecientos veinte y cuatro.—El Primer Jefe, Antonio Escobedo.

Tesorería-Contaduría de Hacienda

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 9.312

ANUNCIO

Queda abierto el pago, en la Depósito-Pagaduría de la Delegación de Hacienda de esta provincia, de los recibos de suscripción a la *Gaceta de Madrid* correspondientes al cuarto trimestre del año actual.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Córdoba 15 de Noviembre de 1924.—El Tesorero-Contador, Miguel Morales.

SECCION DE POSITOS DE CORDOBA

Núm. 9.252

Certifico.—Que en el expediente de recordación de los créditos por réditos de censos que a su favor tiene el Insituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

PROVIDENCIA.—Recibida en esta Oficina de mi cargo la relación de los deudores, al Pósito de Conquista, que se expresaran y que durante el plazo de cinco días comprendidos del 6 de al 11 de Septiembre último y del 23 al 27 de Octubre último, no han satisfecho sus deudas quedan incurso en el primer grado de apremio según lo prevenido, en el artículo octavo del Real Decreto de 24 de Diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incurso en el segundo grado o nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el artículo 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900.

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado artículo 8.º del Real Decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio a los deudores comprendidos en la siguiente relación

el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

En Córdoba a 12 de Noviembre de 1924.—El Jefe de la Sección, Joaquín Cortés.

Relación que se cita

Número de orden.—Nombres de los deudores o sus causahabientes.—Nombres de los fiadores.—Fechas de las obligaciones: Día.—Mes.—Año.—Cantidades adeudadas: Principal é intereses.—Pesetas Céntimos.—5 por 100 de recargo.—Pesetas Céntimos.—Total.—Pesetas Céntimos.

(Conclusión)

- 1 Juan Antonio Conde Mohejano, Octubre 1923, 130 00, 5 60, 135 60.
 - 2 Diego Baena de Hermoso, id.; 353 60, 17 68, 371 28.
 - 3 Domingo Sanchez Garcia, idem; 364 00, 18 20, 382 20.
 - 4 Zacarías Muñoz Fernandez idem, 78 00, 3 90, 81 90.
 - 5 Bernardo Gutierrez Lezano, idem, 98 80 4 94, 103 74.
 - 6 Batolomé Amillo Cabrera, idem, 52 00, 2 60, 54 60.
 - 7 Jiran Exosita Garcia, idem, 104 00, 5 20, 109 20.
 - 8 Antonio Illescas Muñoz, idem, 364 00, 18 20, 382 20.
 - 9 Ladislao Ocaña Torrejon, idem, 728 00, 36 40, 764 40.
- Totales, 4.960 80, 247 14, 5.207 94.

Junta Provincial de Sanidad

Circular núm. 9.271

Vacante la Subdelegación de Farmacia del partido judicial de Montilla, por renuncia del que la desempeñaba, se saca a concurso para su provisión en propiedad con sujeción a lo que prescriben las disposiciones vigentes.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes dirigidas al señor Presidente de la Junta provincial de Sanidad en la Secretaría de esta Junta (Inspección provincial de Sanidad) durante el plazo de 15 días a contar desde la publicación de esta Circular en el BOLETIN OFICIAL, debiendo acreditar documentalmente dentro del plazo de admisión, que reúnen las condiciones determinadas en dichos preceptos legales.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Córdoba 14 de Noviembre de 1924.—El Gobernador civil, Luis María Caballo Lapiedra.

AYUNTAMIENTOS

PRIEGO

Núm. 9.306

Don José Tomas Valverde Castilla, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que hallándose vacante

la plaza de Matrona titular, con el haber anual de 750 pesetas, con la obligación de asistir a las familias pobres, se anuncia un concurso por término de 30 días, para proveerla en propiedad, debiendo durante dicho tiempo las aspirantes presentar sus solicitudes en esta Secretaría Municipal, acompañadas de los documentos que acrediten su personalidad y aptitud.

Priego 15 de Noviembre de 1924.—El Alcalde, José Tomas Valverde Castilla.

CARCABUY

Núm. 9.305

Don Pedro M. Serrano Sánchez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que produida la vacante de una de las dos plazas de médico titular de este pueblo, por traslado del que la desempeñaba, dotada con el sueldo anual de dos mil pesetas, para la asistencia gratuita a los enfermos pobres y guardia civil de esta población, se anuncia concurso con arreglo a las prescripciones del Reglamento de 14 Junio 1891 y con sujeción a las condiciones que constan en el acuerdo respectivo que se hallan de manifiesto en esta Secretaría Capitular, la cual podrá ser solicitada por los doctores o licenciados en medicina y cirugía, que reúnan algunas de las condiciones del artículo 91 de la vigente Ley de Sanidad y pertenecan al cuerpo de titulares hasta el día de Diciembre próximo.

La duración del contrato será limitada a no ser que ocurran algunas de las causas expresadas en el artículo 33 del Reglamento de 11 de Octubre de 1904, a contar desde el día en que tome posesión; advirtiéndose que la adjudicación se hará al que tenga título de mayor categoría y en igualdad al que justifique tener mayores méritos.

Carcabuy 15 de Noviembre de 1924.—Pedro M. Serrano.

PRIEGO

Núm. 9.302

Don José T. Valverde Castilla, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de capellán del Cementerio público y cárcel de esta ciudad, dotada con el haber anual de mil setecientas cincuenta pesetas, se anuncia un concurso por término de treinta días para proveerla en propiedad, debiendo durante dicho tiempo todo aspirante presentar su correspondiente solicitud en esta Secretaría municipal, acompañada de los documentos justificativos de su derecho, y examinar las condiciones señaladas en el oportuno pliego.

Priego 15 de Noviembre de 1924.—José T. Valverde.

MONTILLA

Núm. 9.314

Aprobada por la Comisión permanente de este excelentísimo Ayuntamiento una propuesta sobre transferencia de crédito entre diferentes consignaciones del presupuesto ordinario vigente queda expuesta al público en la Secretaría municipal durante el plazo de quince días hábiles para que en ellos y

en horas de despacho por un formulario se las reclamaciones que estimen adecuadas.

Montilla 15 de Noviembre de 1924.—El Alcalde presidente, Francisco Quijva Tejero.

POSADAS

Núm. 7.927

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el pasado mes de Diciembre que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento del artículo 109 de la Ley municipal.

(Conclusión)

Sesión ordinaria del día 27

Preside el señor Alcalde don Manuel Palacios Núñez.

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se da cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES recibidos desde la última sesión.

Se designó al concejal don José Becero Toledo, para que asista a la subasta de un grupo de bovedillas que se ha de construir en el cementerio católico.

También se designó al concejal don Juan López de la Marzanara para que asista a la subasta para enajenar un cerdo mostrenco.

Que pase a informe de la Comisión respectiva una cuenta de don Antonio Sans, de varios efectos que ha facilitado para el cementerio municipal.

Que pase a informe una instancia de don Manuel Ramos, en la que solicita se le abonen 684 pesetas 72 céntimos, cantidad que tenía suplida de su peculio particular durante su actuación como Alcalde.

Que el alistamiento de mozos para el reemplazo próximo se lleve a efecto el día 14 de Enero.

Pagar a don Manuel Palacios Núñez, 58 pesetas 50 céntimos por picón que ha suministrado para calefacción de las oficinas municipales.

Pagar al Alcalde, los gastos del viaje que dió a la capital el día 9 del corriente mes.

Junta municipal

Sesión ordinaria del día 7

Preside el señor Alcalde don Manuel Palacios Núñez.

Se acordó la adopción de medios de cobranza para cubrir el cupo de consumos y recargos autorizados en el ejercicio de 1924 25.

Posadas 14 de Julio de 1924.—El Secretario, Valeriano Ayala.

El precedente extracto fue aprobado por esta Comisión municipal permanente en sesión del día de hoy, acordando que se remita al Excelentísimo señor Gobernador civil para su publicación en el BOLETIN OFICIAL.

Posadas 17 de Julio de 1925.—El Secretario, Valeriano Ayala.—V.º S.º El Alcalde, Luis Soldevilla.

A los Ayuntamientos

El material necesario para el nuevo empadronamiento Municipal, con arreglo a los modelos publicados en el BOLETIN en los días, 23, 24, 25 y 26 de Septiembre último, se encuentran de venta, en esta Administración Libre-
ría, 24 - Imprenta «La Verdad».

Juzgados

CORDOBA
Núm. 9.316

Don Francisco Fernández Murcia, Jefe Municipal del distrito de la derecha de esta Capital y accidental del de primera instancia del estado distrito.

Hago saber: Que por don José María Esteban Uzqueta y Benitez, natural de Villafraanca de Navarra, vecino de esta población, hijo de don Pedro y de doña Leonor, de cincuenta y ocho años de edad, coronel del regimiento de Lanceros de Sigüenza, se ha presentado escrito en este Juzgado, solicitando anteponer a su apellido Uzqueta, el de González, propios de sus ascendientes, formando con ambos el de González de Uzqueta, como uno solo y primero, por ser su mayor como su hermano el excelentísimo señor don Francisco González de Uzqueta y Benitez, del ilustrísimo señor don Juan González de Uzqueta y Valdés, natural de Valladolid, Caballero de la Orden de Santiago, y en posesión de otros títulos; y

En conformidad con lo dispuesto en el artículo setenta y uno del Reglamento para la ejecución de la Ley del Registro civil, y por providencia de esta fecha, se ha mandado publicar dicha solicitud, por el presente extracto substancial, en la Gaceta de Madrid; BOLETINES OFICIAL 39 de esta provincia y la de Navarra, con el fin de que en el término de tres meses puedan presentar ante este Juzgado, su oposición cuando se crean con derecho a ella, apercibidos que de no efectuarlo le perjudicará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Dado en Córdoba a quince de Enero de mil novecientos veinte y cuatro. —Francisco Fernández. —El Secretario Judicial Licenciado, Manuel Pozanes.

POSADAS
Núm. 9.297

Don Miguel Llamas Rosales, Juez de

Primera Instancia de Posadas y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y a instancia del Procurador don Enrique Villalba y de Jesús, en nombre y representación de doña Rafaela Páez Vargas como madre y representante legal de su menor hijo Manuel Medrano Páez, se ha tramitado demanda incidental de pobreza para litigar con los herederos o causahabientes de don Manuel Medrano Alamo, abuelo paterno de dicho menor, habiéndose dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia: En la Villa de Posadas a veinte y cinco de Octubre de mil novecientos veinte y uno; el señor don Miguel Llamas Rosales, Juez de Primera Instancia de la misma y su Partido, habiendo visto los presentes autos de demanda incidental de pobreza tramitados a instancia de doña Rafaela Páez Vargas, viuda, mayor de edad y de esta vecindad, como madre y representante legal de su menor hijo don Manuel Medrano Páez, representada por el Procurador don Enrique Villalba y de Jesús y dirigida por el Letrado don Manuel Vargas Luna contra los herederos o causahabientes de don Manuel Medrano Alamo, abuelo paterno de dicho menor, que lo son doña María Josefa Padilla y Serrano, mayor de edad, viuda, propietaria, doña María Luisa, doña Francisca y don Sebastián Medrano Padilla, solteros, naturales y vecinos de esta villa, doña María Felisa Medrano Padilla, también mayor de edad, de la misma naturaleza y vecindad casada con don Mariano Pérez de la Concha y Alvarez y doña María Julieta Medrano Padilla, también mayor de edad, casada con don Guillermo Raigón y vecina de Granada y don Luis Medrano Padilla, casado, mayor de edad, Capitán de Artillería y vecino de Granada, declarados en rebeldía, para poder litigar contra los mismos con el carácter expresado en el oportuno juicio sobre nulidad de la partición de los bienes quedados al fallecimiento del don Manuel Medrano Alamo abuelo paterno de dicho menor cuya partición ha sido hecha por expresada señora Padilla Serrano y para que también pueda promover el oportuno juicio de aludida testamentaria, siendo parte además, el señor Abogado del Estado; y,

Fallo: que debo declarar y declaro pobre en sentido legal y con opción a sus beneficios, al menor Manuel Medrano Páez, para que éste representado por su madre doña Rafaela Páez Vargas pueda ejercitar todas las ac-

ciones litigando en contra de los herederos o causahabientes de don Manuel Medrano Alamo abuelo paterno de dicho menor y con el carácter expresado en el oportuno juicio sobre nulidad de la partición de los bienes quedados al fallecimiento del referido don Manuel Medrano Alamo cuya partición ha sido hecha por doña María Josefa Padilla y Serrano, y para que también pueda promover el correspondiente juicio de aludida testamentaria y estando declarados rebeldes los demandados notifiquéselas esta sentencia en la forma prevenida por medio de edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia con inserción de la cabeza y parte dispositiva.

Así por esta mi sentencia y declarando las costas de oficio, definitivamente juzgando lo pronuncio mando y firmo. —Miguel Llamas. —Rubricado.

Publicación.—Dada y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Miguel Llamas Rosales, Juez de Primera Instancia de esta villa y su partido estando celebrando Audiencia pública ordinaria en los extrados de este Juzgado y a mi presencia en el día de hoy. Posadas a veinte y cinco de Octubre de mil novecientos veinte y uno. Doy fé. —Ante mí: Licenciado: Joaquín Iglesia. —Rubricado.

Y para que sirva de notificación a los demandados declarados en rebeldía don Luis Medrano Padilla y doña María Julieta Medrano Padilla casada con don Guillermo Raigón, se expide, el presente cuyos insertos concuerdan a la letra con sus originales a que me remito bajo la fé del Secretario que refrenda.

En Posadas a catorce de Noviembre de mil novecientos veinte y cuatro. —El Juez Miguel Llamas Rosales. —El Secretario Judicial, Luis Medina.

POSADAS
Núm. 9.315

Don Miguel Llamas Rosales, Juez de Instrucción de Posadas y su Partido.

Por virtud del presente edicto que se insertará en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se cita por término de diez días, que empezarán a contarse desde el siguiente al en que aparezcan publicados en dichos periódicos oficiales, ante el Juzgado a la persona o personas que se crean dueños de las cinco caballerías que al final se reseñarán, así como dos sujetos desconocidos que el día catorce del actual dejaron abandonadas expresadas caballerías, en la finca nombrada la Fuente Vieja, con objeto de recibir es declaración y ofrecer el sumario a quien correspondiera, con la prevención de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el

número doscientos uno del consistente en sobre intervención de caballerías.

Dado en Posadas a trece de Noviembre de mil novecientos veinte y cuatro. —Miguel Llamas. —El Secretario Judicial, P. H.: Juan Galán.

Reseña

Una yegua castaña, de ocho años de edad, de un metro cincuenta y tres centímetros de alzada, cañada de las manos, con arañales y del pie izquierdo, principio de raya de mulo, lucero, lunar entre ollares, bebe con el anterior, un hierro en la espalda izquierda y otro C. A. entrelazadas en la nalga derecha.

Otra yegua castaña, de ocho años de edad, un metro cincuenta y ocho centímetros de alzada, con los mismos hierros en idénticos sitios que la anterior, pelos blancos en la frente.

Una mula de seis meses, tordilla, con un hierro en nalga izquierda y otro en la tabla del cuello izquierdo, con un metro veinte y cinco centímetros de alzada.

Un mulo castaño, de diez meses de edad, un metro veinte y cinco centímetros de alzada, cabeza de liebre; y

Una mula castaña, de un año y medio de edad, de un metro treinta y cuatro centímetros de alzada, bebe en negro.

Administración de Justicia

Citas y emplazamientos en materia criminal

Bajo las especificaciones procedentes con derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les notifica o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 804 del Código de Justicia Militar y 62 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Navarra.

Núm. 9.331

STELA MOLINA Gaspar, de treinta años, jornalero, natural y vecino de Caniles, partido judicial de B. r., hijo de Eugenio y de María, cuyo domicilio y actual paradero se ignora, comparecerá ante este Juzgado de Instrucción de Bujalance, dentro del término de diez días, para notificarse y llevar a efecto dicha prisión, apercibidos que si no comparecen, será declarado rebelde.

Bujalance trece de Noviembre de mil novecientos veinte y cuatro. —El Juez de Instrucción, Joaquín Pérez Romero. —El Secretario, Enrique Ferragoga.

Imprenta y Ed. «La Verdad» - Madrid, 24

Diputación Provincial de Córdoba

Número 9.283

CONTADURIA

Año de 1924-25

Distribución de fondos por Capítulos y Artículos para satisfacer las obligaciones de Octubre actual formada por la Contaduría de fondos provinciales conforme a lo prevenido en el artículo 37 de la Ley de presupuestos y Contabilidad de 20 de Septiembre de 1865 y en el 9º del Reglamento para su ejecución.

Artículos	Créditos presupuestos	
Capítulo 1.º		
Administración provincial		
1	Costos de la Diputación	13 187 53
2	Archivo y Depositaria	1 895 83
3	Comisiones especiales	593 33
4	Arquitectura	77 88
		16 437 52
Capítulo 2.º		
Servicios generales		
1	Material de la Diputación	1 099 17
2	Boletines	833 83
3	BOLETIN OFICIAL	160 42
4	Recepciones	312 5-
5	Cuamidades	88 33
		1 988 75
Capítulo 3.º		
Obras públicas		
4	Reparación y conservación de fincas	666 67
		666 67
Capítulo 4.º		
Cargas		
1	Contribuciones y seguros	120 77
2	Pensiones	7 123 22
3	Empréstitos	5 000 00
4	Deudas reconocidas	2 549 00
		14 791 99
Capítulo 5.º		
Instrucción pública		
1	Sección Administrativa de 1.ª Enseñanza	1 801 17
2	Institutos generales y técnicos	5 266 09
3	Escuelas Normales	3 604 09
4	Institución de escuelas	395 83
5	Asociaciones	5 166 66
7	Bibliotecas	541 66
8	Musica	711 26
		17 489 75
Capítulo 6.º		
Beneficencia		
2	Hospitales	55 322 68
3	Casas de Misericordia	14 752 78
4	Casas de Expositos	12 643 19
		82 718 62
	Suma y sigue.....	134 093 30

Artículos	Créditos presupuestos
	Suma anteriores
	131 093 30
	Capítulo 7.º
	Corrección pública
1	Carceles
	Capítulo 8.º
	Impresos
único	Para gastos no previstos
	1 666 67
	1 666 67
	Capítulo 9.º
	Nuevos Establecimientos
único	Nuevos establecimientos
	Capítulo 10
	Carreteras
2	Construcción de carreteras provinciales
	5 666 67
	5 666 67
	Capítulo 12
	Otros gastos
único	Por otros gastos
	10 893 90
	10 893 90
	Capítulo 13
	Resultas
único	Obligaciones de presupuestos cerrados
	100 000 00
	100 000 00
	Total general de gastos
	252 320 57

Asciende la presente distribución de fondos a las figuradas pesetas 252.320'57 por los conceptos expresados.

Córdoba 28 de Octubre de 1924.—J. Guerra

Sesión del 12 de Noviembre de 1924

La Comisión, previa declaración de urgencia acordó aprobar la distribución de fondos a que se refiere el precedente informe y que se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.—El Secretario, F. López.